

Habiendo solicitado esta Comunidad al
 Ilmo Sr. Obispo permiso para trabajar en
 las eras de hacer sal de esta Villa durante su elab-
 oración; con fecha 20 del p^{er}o^{do} julio contestó
 lo siguiente. "Concedemos nuestra licencia para que
 la Comunidad recurrente y sus obreros puedan traba-
 jar en los domingos que ocurrieren durante la época
 en que se elabora la sal, que comprendi desde el
 mes de Mayo hasta fines de Octubre; este trabajo,
 no obstante la presente autorización, no podrá
 ejecutarse en las solennas festividades de Corpus Chri-
 sti, San Pedro Apóstol y la Asunción de Nuestra
 Señora, y deberá suspenderse durante la celebración
 de los oficios divinos. Deberán además conceder a los
 operarios el tiempo necesario para que oigan la
 Santa Misa. La licencia que por las presentes les con-
 cedemos tendrá valor por tiempo de tres años. =
 Dr. José Leunio O. de Lavate."

Lo que se hace público por medio del
 presente para que llegue a conocimiento de
 todos. Anóna 13 Agosto 1920

Figero



El Diputado
 Leunio Martínez

